



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1702810/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 463/18 (RESOL-2018-463-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **367/18.-**

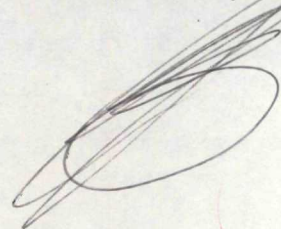
En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2015, entre Americas Ground Services Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AGS"), por una parte, con domicilio legal en Tucumán 1, piso 4, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Gaspar A. Aguirre T° 9 F° 327 (L.E. N° 7.801.751) en su carácter de apoderado, personería que acredita con la copia del poder que acompaña en este acto y miembro paritario y por la otra la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), con domicilio legal en Venezuela 900, Capital Federal, representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, en su carácter de Secretario General, acreditando tal carácter con la certificación de autoridades que también se adjunta, manifiestan:

- Que la actividad laboral de AGS se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/98, celebrado entre UPADEP.
- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal comprendido en el mencionado Convenio.
- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo:

PRIMERO: AGS otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/98, (en adelante el "Personal"), a partir del 1° de Septiembre de 2014, un incremento del 19% (decinueve por ciento) calculado sobre los Salarios Básicos del Personal percibidos al 31 de Agosto de 2015.

SEGUNDO: AGS otorgará al Personal a partir del 1° de Enero de 2015 un incremento del 13.50% (trece como cincuenta por ciento), calculado sobre los Salarios Básicos del Personal percibidos al 31 de Diciembre de 2015.

TERCERO: La compensación por comida prevista en el Artículo Vigésimo Quinto del Convenio Colectivo N° "E" 296/98 será, a partir del 1° de Octubre de 2015, de \$84 (Pesos ochenta y cuatro) netos por cada día efectivamente trabajado.



CUARTO: La Bonificación por Antigüedad será para todo el Personal, a partir del 1° de octubre de 2015, de \$48 (Pesos cuarenta y ocho) mensuales por cada año de antigüedad.

QUINTO: El subsidio por transporte no remunerativo, en los términos y condiciones previstos en el Artículo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo N° "E" 296/98 será, a partir del 1° de Octubre de 2015, de \$74 (Pesos setenta y cuatro) por cada día efectivamente trabajado.

SEXTO: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015. Si se produjeran variaciones que desnaturalicen las condiciones económicas acordadas por el presente acuerdo, las partes se comprometen a analizar las mismas.

SEPTIMO: El importe que resulta de los incrementos establecidos en el presente Acuerdo, son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por norma legal y/o convencional en el futuro.

OCTAVO: Teniendo en cuenta la fecha de celebración del presente Acuerdo, el incremento correspondiente al mes de Septiembre y Octubre de 2015 será abonado antes del 13 de Noviembre de 2015, bajo el concepto "Acuerdo salarial 2015 retroactivo Septiembre y Octubre 2015".

NOVENO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual, del Sueldo Anual Complementario y Vacaciones. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo

de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

DECIMO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AMERICAS GROUND SERVICES INC.
SUCURSAL ARGENTINA

UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS



**UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS**
Personería Gremial N° 829 - INOS N°: 100601



Buenos Aires, 16 de Enero de 2016.

**Sr. Secretario de Conciliación
Del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales**

Sr. Roque F. Villegas

S / D

Ref.: Expte. N° 1.702.810/15

**Escalas Salariales correspondientes al acuerdo firmado el 11/11/2015 entre UPADEP y
Americas Ground Services Inc. Suc. Argentina**

AMERICAS GROUND SERVICES		01/09/2015 - 19%	01/01/2016 - 13,50%
Personal de Limpieza	8.095,69	9.633,87	10.934,44
Operador de Rampa Inicial	8.597,31	10.230,79	11.611,95
Operador de Rampa	9.526,01	11.335,96	12.866,31
Operador de Rampa Intermedio	11.825,03	14.071,79	15.971,48
Operador de Rampa Mayor	16.100,66	19.159,79	21.746,36
Mecánico Inicial	10.265,09	12.215,46	13.864,54

	desde 01/10/2014	desde 01/10/2015
Antigüedad	36,00	48,00
Transporte	55,00	74,00
Comida	63,00	84,00



[Handwritten signature]
JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEP



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nro. 1.702.810/15

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **dieciséis** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **13,00** horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo – Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS** Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 – Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por el **UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES (UPADEP)**, el señor Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, conjuntamente con el delegado señor Pedro F. LAGUZZI (MI 17.977.388), por una parte y, por la empresa **AMERICAS GROUND SERVICES INC. SUCURSAL ARGENTINA**, lo hace le Dr. Gaspar A. AGUIRRE (T° 9 F° 327), en calidad de apoderado ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a **ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan**: Que por este acto vienen a ratificar contenido y firmas del acuerdo obrante a Fs. 2/3 y escala salarial obrante a 7, solicitando en consecuencia su correspondiente homologación.

Siendo las 13,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, que CERTIFICO.

SECTOREMPLEADOR

SECTOR SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 463/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.